



**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL
NEUQUEN
LEY N° 2.045 - 2.223**

RESOLUCION N° 56/23

**DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN, 05 de diciembre de 2023.-**

VISTO:

Los arts. 2°, 4°, 6°, 52 y cctes. de la Ley 2223 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en art. 2° de la Ley 2223, la Caja administra un sistema obligatorio de jubilaciones, pensiones y retiros basados en la solidaridad y con capitalización individual.

Que en los últimos años se ha experimentado un marcado ascenso en el índice de morosidad de los aportantes, todo lo cual ha provocado una merma en los ingresos que atenta directamente contra la sostenibilidad del sistema.

Que esa situación trae aparejada una mayor presión sobre los afiliados que cumplen regularmente sus obligaciones, siendo los que con su conducta sostienen el sistema, generando una situación de desigualdad entre éstos y los incumplidores.

Que la sustentabilidad financiera del sistema previsional es una precondition elemental para la protección del derecho a la seguridad social.

Que, en ese marco, resulta necesario intensificar las medidas disuasivas tendientes a promover el pleno cumplimiento de la obligatoriedad del aporte de los profesionales que integran esta Caja a los fines de contribuir al sostenimiento del régimen del cual oportunamente serán beneficiarios.

Que la presente ha sido aprobada por la Asamblea de Delegados en su reunión del día 30 de noviembre de 2023, según consta en Acta N° 143;



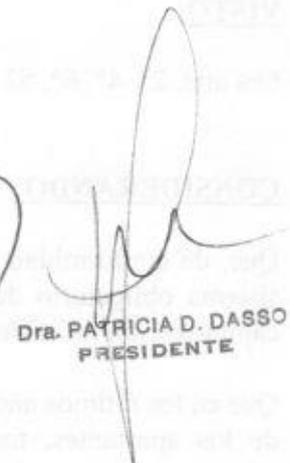
**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL
NEUQUEN
LEY N° 2.045 - 2.223**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:**

Artículo 1º) APROBAR la inclusión del listado de deudores morosos de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, que registren deudas de antigüedad superior a los seis (6) meses, en las bases de datos de deudores existentes en la República Argentina que se designen al efecto.

Artículo 2º) Regístrese, publíquese y archívese.


Dr. FERNANDO D. MARTINEZ
SECRETARIO


Dra. PATRICIA D. DASSO
PRESIDENTE